

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez el presente incidente de desacato, informando que el Departamento de Planeación Nacional dio respuesta a la vinculación que se hiciera en el presente incidente de desacato, en donde manifiestan que proponen incidente de nulidad y dan respuesta al incidente de desacato . **Sírvase proveer. Manizales, 05 de febrero del 2021.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: JOSE DERIAN VILLADA ZULUAGA
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE PLANEACION-OFICINA SISBEN
DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
RADICADO: 2020-00444
AUTO DESACATO 023

Procede el Despacho a dar trámite al incidente de nulidad propuesto por el apoderado del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, en los siguientes términos:

Por sentencia Calendada el 11 de noviembre de 2020, este despacho tuteló los derechos invocados por el señor **JOSE DERIAN VILLADA ZULUAGA**, en contra de **SECRETARIA DE SALUD y SECRETARIA DE PLANEACION-OFICINA SISBEN, en donde se ordenó lo siguiente:**

PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental a la salud dentro del presente trámite de tutela promovido por el señor **JOSE DERIAN VILLADA ZULUAGA** identificado con cedula No. 10.265.690 en contra de **LA SECRETARIA DE SALUD DE MANIZALES, OFICINA SISBEN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, por las razones que fundamentan este fallo.

SEGUNDO. ORDENAR a la **LA SECRETARIA DE SALUD DE MANIZALES, LA SECRETARIA DE PLANEACION-OFICINA SISBEN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**, por intermedio de los respectivos Secretarios del Despacho, que en un lapso no superior a DOS (2) SEMANAS, adelanten todas las gestiones administrativas necesarias para realizar una nueva encuesta y/o actualización del puntaje del Sisben para determinar la capacidad socioeconómica del accionante y, de ser procedente, realizar su afiliación en una Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado que elija el accionante.

Parágrafo: ADVERTIR a la **SECRETARIA DE PLANEACION-OFICINA SISBEN y SECRETARIA DE SALUD DE LA ALCALDIA DE MANIZALES** que deberán informar al despacho sobre las actuaciones realizadas tendientes a la realización de la encuesta al accionante.

En fecha del 02 de diciembre la Secretaría de Planeación de Manizales informó al despacho que habían realizado visita al accionante para realizar la encuesta del SISBEN pero que dado a que el señor **VILLADA ZULUAGA** se encontraba contagiado de **COVID-19**, reprogramaron dicha cita.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

En fecha del 26 de enero de 2021 el señor **VILLADA ZULUAGA** presentó escrito de INCIDENTE DE DESACATO por cuanto a la fecha si bien la Secretaría de Planeación de Manizales ya había realizado la respectiva encuesta, seguía apareciendo su anterior puntaje, lo que no le permitía acceder a los servicios de salud en el régimen subsidiado y que requería por cuanto solo la atención era por urgencias.

Dado lo anterior, el despacho requirió por auto del 27 de enero de 2021 en sede de incidente de tutela a los accionados **SECRETARIA DE SALUD y SECRETARIA DE PLANEACION-OFICINA SISBEN** de Manizales para que manifestaran los motivos del incumplimiento y que a bien explicaran la situación actual de la encuesta realizada al incidentante, donde, por respuestas emitidas por los accionados, dieron a conocer al despacho que efectivamente realizaron la encuesta SISBEN al señor **VILLADA ZULUAGA** el 15 de diciembre de 2020 y que la modalidad de aplicación de encuesta tuvo una modificación importante ya que la misma no se realiza de forma manual sino directamente por medio de un aplicativo digital de manejo del Departamento Nacional de Planeación y que otro de los cambios sustanciales que se surtió en el proceso es que el puntaje EXCLUSIVAMENTE lo otorga el Departamento Nacional de Planeación en el mes de MARZO DE 2021.

Así, por lo anteriormente informado por la SECRETARIA DE PLANEACION-OFICINA SISBEN DE MANIZALES y atendiendo al deber del juez constitucional de dar trámite de manera oportuna y eficaz a las solicitudes presentadas en sede de incidente de tutela, procedió a VINCULAR al DEPARTAMENTO DE PLANEACION NACIONAL, para que pudiera indicarle e ilustrarle al despacho sobre el nuevo procedimiento del SISBEN IV y así tener un conocimiento más amplio y certero en miras a resolver la solicitud de accionante que ahora apremia.

Por ello, se itera que este despacho NO se encuentra requiriendo al DEPARTAMENTO DE PLANEACION NACIONAL por considerar que han incurrido en desacato, sobretodo en una acción tuitiva, en la cual, con toda la razón, no fueron vinculados, sino que como se dijo en precedencia, fue una vinculación en aras de obtener un conocimiento más amplio en el tema que ocupa el despacho y que requiere el accionante.

Así las cosas y una vez aclarada la situación, donde se percibe que no existe ningún tipo de nulidad en el trámite y en consideración a lo manifestado por el DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN NACIONAL en lo que tiene que ver con los hechos de la acción de tutela, este despacho se permite solicitar de la manera más atenta a la mencionada entidad, se sirva indicar ante quien o que entidad se realiza la solicitud de publicación del puntaje y cuál es el trámite que debe seguirse para validar si pasa los procesos de calidad y poder ser publicado el puntaje asignado al accionante y así dar el trámite correspondiente al incidente de tutela.

Por lo anterior, ofíciase al DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN NACIONAL comunicando lo decidido en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------



MPM

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

086316709ae880a19f9fba0e3abbb631ff81a87dca4481c028e574aa1b55d64f

Documento generado en 05/02/2021 02:24:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>